

CONFIGURACIÓN DEL LISTADO DE PERITAJE SOCIAL 2025

INTRODUCCIÓN

La Ley de Enjuiciamiento Civil de 7/1/2000 establece entre los medios de prueba en un procedimiento o litigio el dictamen de Peritos.

Artículo 335 Objeto y finalidad del dictamen de peritos.

1. Cuando sean necesarios conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos para valorar hechos o circunstancias relevantes en el asunto o adquirir certeza sobre ellos, las partes podrán aportar al proceso el dictamen de peritos que posean los conocimientos correspondientes o solicitar, en los casos previstos en esta ley, que se emita dictamen por perito designado por el tribunal.

Artículo 340. Condición de los peritos.

1. Los peritos deberán poseer el título oficial que corresponda a la materia objeto del dictamen y a la naturaleza de éste. Si se tratare de materias que no estén comprendidas en títulos profesionales oficiales, habrán de ser nombrados entre personas entendidas en aquellas materias.

Artículo 341. Procedimiento para la designación judicial de perito.

En el mes de enero de cada año se interesará a los distintos Colegios Profesionales, o en su defecto de entidades análogas, así como de las Academias e instituciones culturales y científicas a las que se refiere el apartado segundo del artículo anterior el envío de una lista de colegiados asociados dispuestos a actuar como peritos. La primera designación de cada lista se efectuará por sorteo realizado en presencia del/a Secretario/a Judicial, y partir de ella efectuará las siguientes designaciones por orden correlativo. Este año de forma excepcional por problemas informáticos del Decanato se habilita el listado en el mes de junio por indicación de este.

REQUISITOS

- 1) Formular petición expresa por escrito y dirigida a la Secretaria del CPTS, según anexo I y dentro del plazo establecido.
- 2) Estar colegiado/a en el Colegio Profesional de Trabajo Social de Málaga.
- 3) Cumplimiento de todos los requisitos legales a efectos fiscales y de Seguridad Social.
- 4) No encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de la profesión.

BAJA EN EL LISTADO

Cualquier colegiado/a que estuviera inscrito en el listado podrá causar baja de forma voluntaria o forzosa.

La **baja voluntaria** se producirá por la simple manifestación de la persona interesada mediante comunicación por escrito a la secretaría del CPTS de Málaga.

Se causará **baja forzosa** en el listado en los casos siguientes:

1. Cuando la persona colegiada cause baja en el colegio profesional.
2. El reiterado incumplimiento de encargos periciales de los que haya tenido constancia el CPTS.
3. La no ejecución, sin causa justificada, de los trabajos periciales encargados o asignados.

PLAZOS PARA LA CONFIGURACIÓN DEL LISTADO

- **Del 7 al 12 de enero de 2025 (ambos inclusive), presentación** de solicitudes, pudiéndose hacer presencialmente en horario colegial o a través de correo electrónico, **debidamente firmada** a secretaria@trabajosocialmalaga.org.
- **21 de enero de 2025 exposición** de las solicitudes admitidas, y las rechazadas de forma motivada. Abriéndose un plazo para posibles **alegaciones hasta el día 24 de enero de 2025** inclusive.
- **28 de enero de 2024**, exposición del listado definitivo.

La información se introduce en un programa del Servicio Común de Peritos, cuyo último plazo para antes del **31/01/2025**.

Nota: Los listados serán publicados en el Tablón de Anuncios del CPTS y en la página web simultáneamente y serán remitidos a los Juzgados de Antequera, Archidona, Coín, Estepona, Fuengirola, Marbella, Ronda, Torremolinos, Torrox, Vélez-Málaga y Melilla, que funcionan de forma independiente al Decanato de los Juzgados de Málaga capital.

¡Importante! No se admitirá ninguna solicitud fuera de plazo, y tampoco sin firmar.

Diciembre de 2024